## RESOLUCION No. CSJMAR21-436 13 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

#### 1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, incluyendo a la participante Andrea Paola Gonzalez Jimenez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.881 de Santa Marta, Magdalena.

A la citada aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
27.	GONZALEZ JIMENEZ ANDREA PAOLA	1082906881	312,495	158,00	83,5	0	0	553,99 5

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1° de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Que la señora ANDREA PAOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.881, en su condición de concursante admitida al cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado, mediante e-mail del 11 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

"...El Acuerdo N° CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017 (a folio 2) establece los requisitos mínimos que debe cumplir el aspirante que se postula al cargo de Escribiente Municipal, tales como:" Haber aprobado (1) ario de estudios superiores y tener un año de experiencia relacionada", aportando así dentro del término legal establecido, mí diploma de PREGRADO como abogada otorgado por la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Santa Marta en el año 2012 y la certificación de mi experiencia en el cargo emitida por la Oficina de Talento Humano de la Rama Judicial de la ciudad de Santa Marta, sin embargo al momento de la publicación de la Resolución N° CSJ MAR21-257 del 21 de mayo de 2021, por la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal no me fue incluida la capacitación por el PREGRADO en derecho en las equivalencias establecidas en el Acuerdo CSJMAA 17-206 de 06 de octubre de 2017 en el factor de CAPACITACION: "estudios de pregrado máximo 30 puntos ", apareciéndome en este factor 0,00 puntos..."

Por tanto, solicita se modifique la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021 en lo ateniente a su puntaje de cero (0) en el factor capacitación y se asigne un puntaje ajustado a los documentos aportados al momento de realizar la inscripción.

#### 2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

## - Factor Capacitación

Con relación al puntaje de este factor la convocatoria estableció los siguiente:

1.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

. . .

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

٠..

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro son:

Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de
		experiencia relacionada.

Para calcular el factor de Capacitación Adicional según lo establecido en el plurimencionado Acuerdo se debe tener en cuenta lo siguiente:

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)  Máximo 20 puntos	
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		5	
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Revisada la documentación aportada por la aspirante, se tiene que allegó lo siguiente, para efectos de obtener puntaje en el factor capacitación.

- Acta individual de certificación de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgada por la Universidad del Magdalena, confiriendo el título como Técnico Laboral en Criminalística.
- 2. Diploma de abogado de fecha 14 de diciembre de 2012, otorgado por la Universidad del Sergio Arboleda.

Ahora bien, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que el titulo como abogada presentado por la señora Gonzalez Jimenez, donde acredita haber aprobado el año de estudio superior, es considerado como la capacitación requerida para el Nivel del Cargo al cual aspiró, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

En cuanto al título de Técnico Laboral en Criminalística, es innegable la existencia de error en la asignación del puntaje que debía otorgarse a la aspirante, dado que debió valorarse con quince (15) puntos por la acreditación de la preparación técnica.

Así las cosas, esta Corporación procede a revisar el puntaje de Capacitación Adicional asignada a la peticionaria en la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo de 2021, y se observa que la misma se encuentra ubicada en el lugar vigésimo séptimo de la mencionada resolución aspirando al cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal Grado Nominado con la siguiente información:

	GONZALEZ JIMENEZ ANDREA	1082906881	312.495	158,0	02.5	0		553.995
27.	PAOLA	1002900001	312,495	0	63,5	U	U	553,995

En consecuencia, dado que se verificó el puntaje obtenido por la recurrente encontrando un yerro, hay lugar a reponer los resultados de calificación del factor Capacitación Adicional asignados modificando el puntaje total de 553,995 a 568,995 puntos, resultando la siguiente puntuación:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
GONZALEZ JIMENEZ ANDREA PAOLA	1082906881	312,495	158,00	83,5	15	0	568,99 5

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la calificación obtenida por la señora ANDREA PAOLA GONZALEZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.881 de Santa Marta, Magdalena, admitida para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado; publicado mediante la Resolución CSJMAR21-257 del 21 de mayo del 2021, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, resultando la siguiente puntuación:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
GONZALEZ JIMENEZ ANDREA PAOLA	1082906881	312,495	158,00	83,5	15	0	568,99 5

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta resolución a la interesada al correo electrónico aportado <a href="mailto:anpagoji@live.com">anpagoji@live.com</a>, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

# PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Olga Lucia Ramirez Delgado /AIBN/MEBB

### Firmado Por:

Maria Gladis Salazar Medina Magistrado Tribunal O Consejo Seccional Sala 2 Administrativa Consejo Seccional De La Judicatura Magdalena - Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3096a05daea4e18510396a2e42ac0da41ce36d8f322db820c4ccc36b2dcbd98b

Documento generado en 17/08/2021 05:23:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica